BNF

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 13 de agosto de 2020.

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control, con relación a la Nota DNC N°11.107/2020, referente al proceso de "Prorroga", Nota de Retención, de la convocatoria para **"Alquiler de Equipos Multifunción (SBE)". ID N° 373.312/2020 Proveedor: J. FLEISCHMAN Y CIA SRL. Expediente N° 307.005.**

Por la que nos informan que el proceso se encuentra retenido con las siguientes observaciones:

1. **Observamos que lo que la convocante pretende otorgar, es una prorroga en cuanto al plan de entregas, por lo que indicamos que el presente proceso debe estar cargado en el SICP por el módulo de "Prorroga" correspondiente y no como "Otras Modificaciones".**

   En atención al punto observado; se procede a cargar en el Modulo: "Prorroga" el proceso de referencia.

2. **Solicitamos ajustarse a lo dispuesto en el art.42 de la Resolución DNCP N°5695/19 que establece: "…deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada.." y en las CGC Punto 32.2, 32.3, por tanto, solicitamos fundar y exponer acabadamente las situaciones de fuerza mayor presentadas y que no son imputables al proveedor, ya que mediante el Dictamen remitido no es posible determinar las causas que originan otorgar una prorroga al plan de entregas.**

   En atención al punto observado; de conformidad a lo dispuesto por la Gerencia de Área de Asuntos Legales, se menciona cuanto sigue: *"conforme se verifica de los antecedentes remitidos, la sociedad ha solicitado la extensión de plazos, aduciendo entre otras cosas que: "este Contrato fue formalizado, en base a un Pliego de Bases y Condiciones que fuera publicado el 20 de diciembre de 2019, mucho antes de que ocurran todos los acontecimientos que hoy son de público conocimiento en relación al COVID-19. Por lo tanto, tanto el PBC como el Contrato incluido en el mismo, no previeron esta situación, ni mucho menos todas las medidas que han sido tomadas por el gobierno nacional y por los distintos gobiernos y organismos internacionales… A la firma del Contrato se encontraba vigente el Decreto N°3478 que disponía el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el dia sábado 28 de marzo de 2020, con restricciones a la circulación de personas y vehículos. Estas medidas de aislamiento general obligatorio fueron extendiéndose a través de sucesivos Decretos, cuyas medidas continúan vigentes.*
   Es preciso indicar que las entregas e instalaciones deben realizarse en más de 82 sucursales. No obstante, la firma que represento ha logrado pese a las medidas realizar la entrega de 72 equipos, restando aun 58. Sin embargo, se torna imposible, por motivos ajenos a las partes (Fuerza Mayor), en atención a los Decretos y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, poder cumplir con la totalidad de la entrega e instalación de los equipos conforme a lo previsto inicialmente en el PBC, lo cual nos obliga a solicitar una prórroga en el Plazo de Entrega. En consecuencia, solicitamos por este medio se sirvan otorgarnos una prórroga de 30 días adicionales en el Plazo de Entrega, de manera a poder dar fiel cumplimiento a lo pactado, ya que en el presente caso existen razones más que suficientes (Fuerza Mayor) para esta petición"
   El punto 32citado expresamente en el apartado de multas, establece cuanto sigue:"32.1 El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
   32.2 Para fines de esta cláusula, ***"fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del proveedor****. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos, actos de la contratante en su*

JDD

capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
32.3 si se presentara un evento de fuerza mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que se razonablemente practico, y buscara todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente".

3. **Solicitamos remitir la nota de solicitud realizada por parte del proveedor.**

   En atención al punto observado; se remite la nota de fecha 05 de mayo de 2020 de la Firma J.Fleischman, por la cual solicitan la prórroga.

4. **Recordamos que en las CGC punto 32.3 se indica claramente: "Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificara por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa…" por lo que consultamos a la convocante si la solicitud fue realizada durante dicho plazo?**

   Aclaramos que la solicitud se presentó en una época critica en relación a la "Pandemia Global", y teniendo en cuenta la nota de fecha 5 de mayo de 2020, de la firma J. Fleischman, en la que justifican las manifestaciones acorde a las restricciones a la circulación de personas en vehículos, por lo que se procedió a realizar la prorroga conforme a la solicitud de la empresa adjudicada.

5. **La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N°2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.**

   En atención al punto observado, se puede mencionar que los trabajos obtuvieron algún tipo de atraso, teniendo cuenta la crisis sanitaria y solicitamos una consideración para futuras modificaciones de contratos.

En la espera de una atención favorable a lo mencionado, nos despedimos de usted muy atentamente.

SUBGERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación Ejecución y Control – Sección Programación

JAZMIN DUARTE
FUNCIONARIA RESPONSABLE
SECCIÓN PROGRAMACIÓN.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – Div. Prog. Ejecución y Control – Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

P/A JOSE VICTOR MEDINA
ENCARGADO
SECCIÓN PROGRAMACIÓN

JAVIER RODRIGO ESTECHE
ENCARGADO
DIVISIÓN PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y C.

CAROLINA AUADA DE GARDEL
ENCARGADA DE DESPACHO
SUBGERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JDD

J.Fleischman

Asunción, 05 de mayo de 2020.

OBJETO: SOLICITAR PRÓRROGA.-

Señores:
Gerencia de Área de Tecnología Informática – BNF (Administradora del Contrato)
C.C.: Unidad Operativa de Contratación – Banco Nacional de Fomento.
Presente:

Ref: Contrato BNF-P N° 329/2020 - LPN SBE N° 2/2020 "*ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN*" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2020.

Por medio de la presente me dirijo a Uds. y por su intermedio a quién corresponda, en relación al Contrato de referencia, a efectos de manifestar cuanto sigue:

De acuerdo a lo establecido en el Contrato, en condiciones normales, la firma que represento contaba con un plazo 45 (cuarenta y cinco) días corridos para entregar e instalar todos los equipos en las distintas sucursales.

El contrato fue formalizado en fecha 23 de marzo de 2020 y, por lo tanto, el plazo de 45 días –conforme a la cláusula séptima del contrato- expira el día 07 de mayo del corriente.

Ahora bien, es preciso señalar que este Contrato fue formalizado, en base a un Pliego de Bases y Condiciones que fuera publicado el 20 de diciembre de 2019, mucho antes de que ocurran todos los acontecimientos que hoy son de público conocimiento en relación al COVID-19. Por lo tanto, tanto el PBC como el Contrato incluido en el mismo, no previeron esta situación, ni mucho menos todas las medidas que han sido tomadas por el gobierno nacional y por los distintos gobiernos y organismos internacionales.

La Organización Mundial de la Salud elevó a la categoría de este virus al de una "*pandemia global*". En respuesta, todos los estados han tenido que tomar medidas para hacer frente a la misma.

El gobierno paraguayo ha declarado estado de emergencia nacional y desde entonces ha venido dictando sucesivos Decretos -cada vez más restrictivos- para hacer frente a esta pandemia.

A la firma del Contrato se encontraba vigente el Decreto N° 3478 que disponía el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020, con restricciones a la circulación de personas y vehículos. Estas medidas de aislamiento general obligatorio fueron extendiéndose a través de sucesivos Decretos[1], cuyas medidas continúan vigentes.

Es preciso indicar que las entregas e instalaciones deben realizarse en más de 82 sucursales. No obstante, la firma que represento ha logrado –pese a las medidas- realizar la entrega de 72 equipos, restando aún 58.

[1] Decreto 3490, del 28/03/2020, por el cual se amplió el aislamiento hasta el 12 de abril de 2020.
Decreto 3525, del 09/03/2020, por el cual se amplió el aislamiento hasta el 19 de abril de 2020.
Decreto 3537, del 18/04/2020, por el cual se amplió el aislamiento hasta el 26 de abril de 2020.
Decreto 3564, del 24/04/2020, por el cual se amplió el aislamiento hasta el 03 de mayo de 2020.
Decreto 3576, del 03/05/2020, por el cual se amplió el aislamiento, con ciertas limitaciones, hasta el 25 de mayo de 2020.

Fabian Rojas
Representante Legal
J. FLEISCHMAN [illegible] SRL

Tte. Nicolás Cazenave y Tte. Victor Valdez
+595 21 238 22 00 / Asunción - Paraguay
www.jfleischman.com

J.Fleischman

Sin embargo, se torna imposible, por motivos ajenos a las partes (Fuerza Mayor), en atención a los Decretos y medidas adoptadas por el gobierno nacional, poder cumplir con la totalidad de la entrega e instalación de los equipos conforme a lo previsto inicialmente en el PBC, lo cual nos obliga a solicitar una prórroga en el Plazo de Entrega.

En consecuencia, solicitamos por este medio se sirvan otorgarnos una prórroga de 30 días adicionales en el Plazo de Entrega, de manera a poder dar fiel cumplimiento a lo pactado, ya que en el presente caso existen razones más que suficientes (Fuerza Mayor) para esta petición.

Sin otro particular, esperando en consecuencia que el Plazo de Entrega sea prorrogado por 30 días corridos hasta el 07 de junio del corriente año, aprovechamos la ocasión para saludarlos.-

Atentamente.

Fabian Rojas
Representante Legal
J. FLEISCHMAN & CIA SRL

.....

Nombre: **Fabian Rojas**
En calidad de: **Representante Legal.**
Debidamente autorizado para firmar, por y en nombre de: **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.**

Fabian Rojas
Representante Legal
J. FLEISCHMAN & CIA SRL

Tte. Nicolás Cazenave y Tte. Victor Valdez
+595 21 238 22 00 / Asunción - Paraguay
www.jfleischman.com